



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2019-00634-00

Teniendo en cuenta el memorial y el poder visible a folios 49 al 50 del expediente digital, se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE el demandado **WILSON FRANCO** a través de su apoderado el Dr. **FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.821.406 y portador de la Tarjeta Profesional No. 36.986 del C. S. de la J., a quien se le RECONOCE PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso según el poder conferido; así las cosas, el demandado arriba mencionado queda notificado a partir del día en que se notifique la presente providencia de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

De otro lado, y conforme la solicitud de acceso digital al expediente realizada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 31 de julio de 2020, se le informa al citado que para obtener información del expediente puede consultar la página WEB de la Rama Judicial, los Estados Electrónicos del Juzgado donde se publica cada actuación realizada, y por Secretaría, se le puede dar acceso al expediente digitalizado.

Por último, y referente a la solicitud de seguir adelante la ejecución, la misma no es procedente, teniendo en cuenta que en el presente auto se tuvo por notificado al demandado, una vez se surta dicha etapa procesal se procederá con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 098 del 10 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación 680014003020-2019-00634-00
Demandante: Francisco Mora Angarita
Demandado: Wilson Franco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ab477f9f729e9922c5848380a2417cc948ba0262f3b648b8bc758c1e3db6856

Documento generado en 09/09/2020 07:57:15 p.m.